Asunción, 17 de junio de 2020

NOTA – UOC Nº 70/2020

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz - Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota **DNCP/DNC N° 9899/2020**, en el marco del **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN 01/2020;** para la **"ADQUISICIÓN DE BOTELLA PLASTICA PET Y TAPA ROSCA" – ID N° 382.918".**

Punto 1, Se remite el Dictamen Ampliado realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, con los fundamentos para la realización del proceso por "Urgencia Impostergable".

Punto 2, Se remite el Dictamen realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, en relación a la fijación de los precios referenciales. Al respecto, mencionamos que la misma se ha realizo en base a los establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20 y su Anexo I.

Punto 3, Se remite el Informe de Ejecución Presupuestaria con fecha posterior al 20/04.

Punto 4, Se remite la Resolución que aprueba el proceso y el Pliego de Bases y Condiciones.

Punto 5, Efectivamente la convocante ha cancelado el proceso anterior a fin de ajustar las especificaciones técnicas en cuanto al diseño de los envases, así como mecanismo de verificación y análisis de los mismos en sus distintas presentaciones. Este proceso de contratación por vía de la excepción se realiza a fin de no interrumpir el proceso de producción y las entregas de los insumos "por la urgencia" deben ser en un plazo menor, por manera de que los oferentes (potencialmente adjudicables) cuenten con la solvencia económica suficiente para ejecutar el contrato, se estableció un índice mínimamente superior a lo que se requirió en el proceso anterior. Por otra parte, consideramos que la convocante dentro de sus facultades, puede establecer criterios que garanticen las mejores condiciones para la ejecución de los contratos, propiciando la mayor participación posible, pero anteponiendo los intereses de la misma.

Lic. Mirian Rodriguez
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

Puntos 6; Para el presente proceso se ha preparado el PBC con las condiciones mínimas y necesarias para garantizar la efectiva ejecución contractual. Las bases y condiciones fueron difundidas en el portal de contrataciones y además se ha invitado a 3 (tres) potenciales oferentes, de los cuales 2 (dos) han presentado oferta. En lo que refiere a la inclusión del criterio de Margen de Preferencia Nacional, podemos mencionar que ningún oferente ha realizado observaciones o consultas antes de la apertura de ofertas y tampoco los participantes han presentado el Certificado correspondiente. En caso que alguno de los participantes hubiera presentado junto con su oferta, la convocante necesariamente aplicado la normativa legal correspondiente. Para futuros procesos de este tipo de excepciones se y tendrá en cuenta de manera a incluir en la bases concursales.

Puntos 7; en lo referente al porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas, debido al que se utilizó en parte el modelo de PBC vigente al momento de la convocatoria (donde ya no se indica en números ni letras el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta) se omitió de manera involuntaria indicar el mismo en el documento y por la naturaleza del proceso no se indicó en el SICP. Así mismo, no hemos recibido consultas al respecto y los oferentes han presentado sus garantías de manera satisfactoria dentro de lo previsto en la normativa legal, por lo que este punto no fue controvertido durante el proceso. Para futuros llamados de este tipo de contratación por vía de la excepción se tendrá en cuenta de manera a incluir en las bases concursales.

Puntos 8; Se remite Acta de Apertura de Ofertas.

Puntos 9; referente a lo mencionado en el informe de evaluación, se cita que la firma CIMPLAST SACI ha enviado los documentos exigidos, pero se recalca que serán analizados en los apartados correspondientes (lo que el comité da a entender en este punto es que, la firma CIMPLAST SACI ha dado respuesta a la nota enviada por el comité, enviando los documentos, los cuales deben ser analizados para verificar que los mismos acrediten lo establecido en el PBC). Por otro lado, el PBC exige la presentación de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, así como el Formulario de Liquidación del Impuesto a la renta de los ejercicios fiscales 2017 y 2018. En este punto, queremos aclarar que tanto los Estados Financieros y los Balances Generales y Estados de Resultados contienen la información necesaria para el análisis de los índices financieros, pero se solicitó la presentación de los estados financieros debido que es información obtenida de la base de datos de la Sub. Secretaria de Estado de Tributación y dan mayor garantía a la información. En esta oportunidad, y atendiendo la no presentación de los estados financieros por parte de la firma CIMPLAST SACI, se considera que la misma no representa una desviación sustancial y que con ello no se está otorgando una ventaja adicional a la misma, considerando que de igual manera se podría realizar el análisis de la situación financiera (establecida en el PBC) con la copia de los balances generales y estados de resultados de la misma, por lo que se realizó en análisis financiero de dicho oferente.

Lic. Miriam Rodriguez
Coordinadora de la UOC
Caña Paraguayas S.A.

Punto 10, la fecha correcta es 22 de mayo de 2020, sin embargo al intentar modificar en el SICP no fue posible editar dicho campo.

Punto 11, Se tomarán las medidas administrativas necesarias para comunicar al Seguimiento del Contrato del presente proceso, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Punto 12, 13 y 14; la convocante toma conocimiento de los punto mencionados que entendemos tienen como objeto un carácter de recordatorio.

En ese sentido, solicito la verificación correspondiente y su difusión en el Sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Lic. Mirian Rodríguez
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Mirian Rodríguez
Coordinadora de la U.O.C.